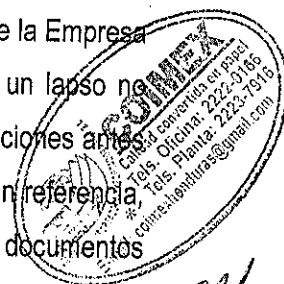


CONTRATO DE SUMINISTRO No.1-LPN-ENAG-001-2024

POR ADJUDICACIÓN DEL LOTE No.1: CIEN MIL (100,000) LIBRAS DE PAPEL STRAZA EN BOBINAS CON UN ANCHO DE 20.0 – 20.5" CON GRAMAJE DE 48.8, CON UN PESO NO MENOR A 557 LIBRAS CADA BOBINA, CON UN DIAMETRO DE ALTURA 101.6 CENTIMETROS, y LOTE No.2: UN MIL (1,000) RESMAS DE PAPEL STRAZA TAMAÑO 20x28" CON GRAMAJE DE 48.8 O DE 52 GRAMOS. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENAG-001-2024

Nosotros, **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, soltero, de este domicilio, Gerente General y representante legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)** nombrado por la Presidenta Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No **47-2022** de fecha 28 de enero 2022, que en adelante se le denominará **LA ENAG**, con facultades legales suficientes para la suscripción del presente contrato; y la Licenciada **AURORA EMELY CARRANZA TORO**, con número de identidad **0801-1974-01389** de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S DE RL (COIMEX)**, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos tal como así consta en el Instrumento Público de Constitución de dicha Empresa, y que en adelante se le denominará "**COIMEX**", celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se sujetará a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato:** La empresa "**COIMEX**" se obliga a suministrar a favor de la ENAG El **LOTE 01: Cien Mil (100,000) Libras de Papel Straza en Bobinas con un ancho de 20.0 – 20.5" con gramaje de 48.8, con un peso no menor a 557 libras cada bobina, con un diámetro de altura 101.6 centímetros, y el LOTE 02: Un Mil (1,000) Resmas De Papel Straza tamaño 20x28" Con Gramaje De 48.8 o De 52 Gramos**, de la Licitación Pública Nacional No.LPN-ENAG-001-2024, que le fuera adjudicado mediante **RESOLUCIÓN No.GG-001-2024**, de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro.- **CLÁUSULA SEGUNDA: Monto del contrato:** El presente contrato es por un monto definitivo total **Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Lempiras exactos (L.3,645,000.00)**, que representa el monto total del suministro del ambos lotes adjudicados, exonerado del impuesto sobre venta de conformidad a la Resolución No.ISV-EM202300227 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras. **CLÁUSULA TERCERA: Forma y Condiciones de pago:** **LA ENAG** pagará a "**COIMEX**" el monto del contrato en moneda nacional (Lempiras) mediante cheque o transferencia de la cuenta del Banco Central de Honduras de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), que emitirá la Tesorería de la misma empresa, en un lapso no mayor de 60 días de la entrega del suministro del papel en la cantidad, calidad y especificaciones antes descritas y de acuerdo a las especificaciones técnicas de las bases de Licitación Pública en referencia a través de la Sub-Gerencia Administrativa de **LA ENAG**. Queda entendido que todos los documentos



de cobros se consignaran a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, debiendo incluir orden de compra, acta de recepción, factura y recibo a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas entregados por "COIMEX" y debidamente recibidos a satisfacción.- **CLÁUSULA CUARTA: Plazo y lugar de entrega del suministro:** El suministro de los bienes objeto del presente contrato serán entregados por "COIMEX" en un plazo **INMEDIATO** a partir de la suscripción del mismo, y serán recepcionados y entregados en las instalaciones de **LA ENAG**, edificio de la Planta de Producción, ubicada en la Colonia Miraflores Sur, contiguo a la Corte Suprema de Justicia, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- **CLÁUSULA QUINTA: Garantías:** a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Que debe presentar "COIMEX" dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, que deberá estar vigente hasta al menos tres (3) meses posteriores al plazo previsto para la entrega del suministro. Esta garantía deberá ser extendida a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) y podrá consistir en cheque certificado, fianza o garantía bancaria, expedida por un Banco o Compañía Aseguradora que opere en el País. Debiéndose consignar como cláusula obligatoria lo siguiente: "La presente garantía se hará efectiva al simple requerimiento de **La Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)**, sin más trámite que la presentación del documento donde conste la notificación de incumplimiento". Quedando entendido que ésta garantía se deberá incrementar en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. b) **GARANTÍA DE CALIDAD Y DE BUEN SUMINISTRO:** "COIMEX" debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción final de los productos, una garantía de calidad y de buen suministro, que sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato, cuyo monto debe ser por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, que debe estar vigente doce (12) meses contado a partir de la recepción final del suministro. c) **CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO:** Consistente en una Declaración Jurada garantizando la calidad y mantenimiento de los bienes suministrados, que debe ser presentada por "COIMEX" al momento de entrega del suministro a satisfacción, y tendrá una vigencia por un (1) año contado a partir de la recepción final, teniendo por objeto responder reclamos por defectos de fábrica.- **CLÁUSULA SEXTA: Multas:** En el caso que "COIMEX" incurra en mora en su obligación de cumplir con la entrega del suministro por causas que le sean imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en las vigentes disposiciones Generales del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, que se establece en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) de multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso del monto total del saldo



Handwritten signature

del contrato.- **CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia del contrato:** El presente contrato tiene una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de su firma, previo el cumplimiento de requisitos legales, administrativos, financieros, y técnicos solicitados en el documento bases de licitación.- **CLÁUSULA OCTAVA: Cesación del contrato:** El contrato cesará en sus efectos por la expiración del plazo contractual o por el incumplimiento del suministro.- **CLÁUSULA NOVENA: Solución de controversias o diferencias:** Cualesquier diferencia, controversia o conflicto de orden jurídico o interpretación del contrato, que se suscite entre LA ENAG y la empresa adjudicataria COIMEX durante la ejecución del presente contrato, como ser la obligación de reponer sin costo alguno cualquier pieza o resma de papel que resulte dañado, defectuoso o que faltare, será repuesto por COIMEX, deberá ser resuelta en forma conciliatoria entre ambas partes contractuales; caso contrario LA ENAG se reserva el derecho de proceder por la vía judicial al reclamo por daños y perjuicios, o ejecutará la garantía de cumplimiento, dando derecho a la empresa a declarar resuelto el contrato, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA: Administrador del contrato:** LA ENAG designa como administrador del contrato, al señor JORGE VALLADARES SIERRA en su condición de Sub Gerente Administrativo de la empresa, quien será el responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo entre sus funciones a) emitir la Orden de compra, b) Dar seguimiento a las entregas finales, c) Emitir las actas de recepción final, d) Documentar cualquier incumplimiento del contratista COIMEX.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Procedimiento de recepción del suministro:** Para la entrega de los productos a suministrar, COIMEX deberá coordinarse con el Administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción, ya que una vez entregados los bienes en la dirección establecida, comienza a correr el período de garantía de los mismos.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Documentos que forman parte del contrato:** Forman parte del presente contrato, las bases de Licitación y especificaciones técnicas, y toda la documentación originada de la Licitación pública Nacional LPN-ENAG-001-2024.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Aceptación y suscripción:** Las partes aceptan todas y cada una de la cláusulas del presente contrato, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGUREN
Gerente General ENAG


AURORA EMELY CARRANZA TORO
Representante Legal COIMEX



Recibido Original, 25/06/2024

CONTRATO DE SUMINISTRO No.002-LPN-ENAG-001-2024


POR ADJUDICACIÓN DEL LOTE No.3 UN MIL CUATROCIENTAS (1,400) RESMAS DE PAPEL ECOLÓGICO TAMAÑO 23X35" DE 57 GRAMOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENAG-001-2024

Nosotros, **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, soltero, de este domicilio, Gerente General y representante legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)** nombrado por la Presidenta Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No **47-2022** de fecha 28 de enero 2022, que en adelante se le denominará **LA ENAG**, con facultades legales suficientes para la suscripción del presente contrato; y el Ingeniero **DANIEL SHUCRY KAFATI CANAHUATI**, de este domicilio, con número de identidad **0504-1955-02520**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V. (PACASA)**, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos tal como así consta en el Instrumento Público de Constitución de dicha Empresa, y que en adelante se le denominará "**PACASA**", celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que se sujetará a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del contrato:** La empresa "**PACASA**" se obliga a suministrar a favor de la **ENAG** el **LOTE No.03: Un Mil Cuatrocientas (1,400) Resmas de Papel Ecológico Tamaño 23x35 de 57 Gramos**, de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-ENAG-001-2024.- que le fuera adjudicado mediante RESOLUCIÓN No. GG-001-2024, de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro.- **CLAUSULA SEGUNDA: Monto del contrato:** El presente contrato es por un monto definitivo total de **Un Millón Veintiún Mil Novecientos Treinta Lempiras exactos (L.1,021,930.00)**, que representa el monto total del suministro del lote adjudicado, exonerado del impuesto sobre venta a favor de la ENAG de conformidad a la Resolución No.ISV-EM202300227 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras.- **CLAUSULA TERCERA: Forma y condiciones de pago:** **LA ENAG** pagará a "**PACASA**" el monto del contrato en moneda nacional (**Lempiras**) mediante cheque o transferencia de la cuenta del Banco Central de Honduras de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), que emitirá la tesorería de la misma empresa, en un lapso no mayor de 60 días de la entrega del suministro del papel en la cantidad, calidad y especificaciones antes descritas y de acuerdo a las especificaciones técnicas de las

bases de Licitación Pública en referencia, a través de la Sub-Gerencia Administrativa de **LA ENAG**. Queda entendido que todos los documentos de cobros se consignaran a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, debiendo incluir orden de compra, acta de recepción, factura y recibo a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas entregados por "PACASA" y debidamente recibidos a satisfacción.- **CLAUSULA**

CUARTA: Plazo y lugar de entrega del suministro: El suministro de los bienes objeto del presente contrato serán entregados por "PACASA" en un plazo INMEDIATO a partir de la suscripción del mismo, y serán recepcionados y entregados en las instalaciones de **LA ENAG**, edificio de la Planta de Producción, ubicada en la Colonia Miraflores Sur, contiguo a la Corte Suprema de Justicia, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.-

CLAUSULA QUINTA: Garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Que debe de presentar "PACASA" dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, que deberá estar vigente hasta al menos tres (3) meses posteriores al plazo previsto para la entrega del suministro. Esta garantía deberá ser extendida a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) y podrá consistir en cheque certificado, fianza o garantía bancaria, expedida por un Banco o Compañía Aseguradora que opere en el País. Debiéndose consignar como cláusula obligatoria lo siguiente: "La presente garantía se hará efectiva al simple requerimiento de La Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), sin más trámite que la presentación del documento donde conste la notificación de incumplimiento". Quedando entendido que ésta garantía se deberá incrementar en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. b) **GARANTÍA DE CALIDAD Y DE BUEN SUMINISTRO:** "PACASA" debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción final de los productos, una garantía de calidad y de buen suministro, que sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato, cuyo monto debe ser por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, que debe estar vigente doce (12) meses contado a partir de la recepción final del suministro. c) **CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO:** Consistente en una Declaración Jurada garantizando la calidad y mantenimiento de los bienes suministrados, que debe ser presentada por "PACASA" al momento de entrega del suministro a satisfacción, y tendrá una vigencia por un (1) años contados a partir de la recepción final, teniendo por objeto responder reclamos por defectos de fábrica.-



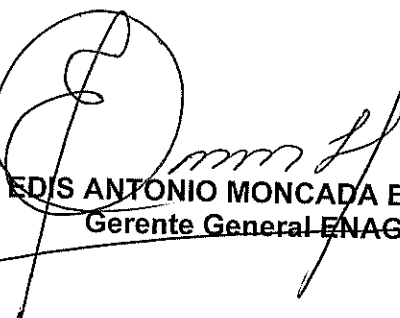
CLAUSULA SEXTA: Multas: En el caso que "PACASA" incurra en mora en su obligación de cumplir con la entrega del suministro por causas que le sean imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en las vigentes disposiciones Generales del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, que se establece en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) de multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso del monto total del saldo del contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: Vigencia del contrato:** El presente contrato tiene una vigencia de NOVENTA (90) días a partir de su firma, previo el cumplimiento de requisitos legales, administrativos, financieros, y técnicos solicitados en el documento bases de licitación.- **CLAUSULA OCTAVA: Cesación del contrato:** El contrato cesará en sus efectos por la expiración del plazo contractual o por el incumplimiento del suministro.- **CLAUSULA NOVENA: Solución de controversias o diferencias:** Cualesquier desacuerdo, controversia o conflicto de orden jurídico o interpretación del contrato, que se suscite entre LA ENAG y la empresa adjudicataria PACASA durante la ejecución del presente contrato, como ser la obligación de reponer sin costo alguno cualquier pieza o resma de papel que resulte dañado, defectuoso o que faltare, será repuesto por PACASA, deberá ser resuelta en forma conciliatoria entre ambas partes contractual; caso contrario LA ENAG se reserva el derecho de proceder por la vía judicial al reclamo por daños y perjuicios, o ejecutará la garantía de cumplimiento, dando derecho a la Empresa a declarar resuelto el contrato, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA: Administrador del contrato:** La ENAG designa como administrador del contrato, al señor JORGE VALLADARES SIERRA en su condición de Sub Gerente Administrativo de la empresa, quien será el responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo entre sus funciones **a)** emitir la Orden de compra, **b)** Dar seguimiento a las entregas finales, **c)** Emitir las actas de recepción final, **d)** Documentar cualquier incumplimiento del contratista PACASA.- **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Procedimiento de recepción del suministro:** Para la entrega de los productos a suministrar, "PACASA" deberá coordinarse con el Administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción, ya que una vez entregados los bienes en la dirección establecida, comienza a correr el período de garantía de los mismos.-



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Documentos que forman parte del contrato:

Forman parte del presente contrato, las bases de Licitación y especificaciones técnicas, y toda la documentación originada del procedimiento de la Licitación Pública Nacional LPN-ENAG-001-2024.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Aceptación y**

suscripción: Las partes aceptan todas y cada una de la cláusulas del presente contrato, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


EDIS ANTONIO MONCADA EGIGURE
Gerente General ENAG




DANIEL SHUCRY KAFATI CANAHUATI
Representante Legal PACASA





CONTRATO DE SUMINISTRO No.3-LPN-ENAG-001-2024

POR ADJUDICACIÓN DE **LOTE No.4:** SETENTA Y CINCO (75) CARTUCHOS DE TINTA PARA MAQUINA ROTATIVA VC60000 COLOR NEGRO. **LOTE No.5:** SETENTA Y CINCO (75) CARTUCHOS DE TINTA PARA MAQUINA ROTATIVA VC60000 COLOR CYAN. **LOTE No.6:** CINCUENTA (50) CARTUCHOS DE TINTA PARA MAQUINA ROTATIVA VC60000 COLOR AMARILLO. **LOTE No.7:** CINCUENTA (50) CARTUCHOS DE TINTA PARA MAQUINA ROTATIVA VC60000 COLOR MAGENTA. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENAG-001-2024.

Nosotros, **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, soltero, hondureño de este domicilio, con documento nacional de identificación número 0701-1962-00097, Gerente General y representante legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)** nombrado por la Presidenta Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No **47-2022** de fecha 28 de enero 2022, que en adelante se le denominará **"El Comprador"**, con facultades legales suficientes para la suscripción del presente contrato; y la señora **ANNA LUCIA MEMBREÑO ROSALES**, mayor de edad, casada, de este domicilio, con número de identidad **0801-1982-06819**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS S.A DE C.V (SUMITEC)**, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos tal como así consta en el Instrumento Público de Constitución de dicha Empresa, y que en adelante se le denominará simplemente **"El Proveedor"**, celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se sujetará a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato: El presente contrato tiene por objeto que **"El Proveedor"** suministre a favor de **"El Comprador"** el **DE LOTE No.4:** Setenta Y Cinco (75) Cartuchos De Tinta Para Maquina Rotativa VC60000 Color Negro. **LOTE No.5:** Setenta Y Cinco (75) Cartuchos De Tinta Para Maquina Rotativa VC60000 Color Cyan. **LOTE No.6:** Cincuenta (50) Cartuchos De Tinta Para Maquina Rotativa VC60000 Color Amarillo. **LOTE No.7:** Cincuenta (50) Cartuchos De Tinta Para Maquina Rotativa VC60000 Color Magenta, de la Licitación Pública Nacional No.LPN-ENAG-001-2024, que le fueran adjudicado mediante RESOLUCIÓN No.GG-001-2024, de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro.- **CLÁUSULA SEGUNDA: Monto del contrato:** El presente contrato es por un monto definitivo total de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.6,124,875.00)**, exoneradas del impuesto sobre venta de conformidad a la Resolución No.ISV-EM2023000227 de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Fianzas, a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, que representa el monto total del suministro de los Lotes No.4, No.5, No.6 y No.7 adjudicados y desglosados así: **LOTE No.04: Setenta y Cinco (75) Cartuchos De Tinta Para Maquina Rotativa VC60000 Color Negro, por la cantidad de Un Millón Trescientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.1,365,750.00)**, **LOTE**

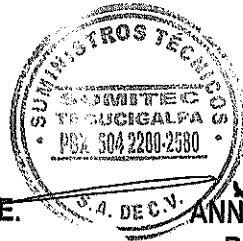
No.05: Setenta y Cinco (75) Cartuchos de Tinta Para Maquina Rotativa VC60000 Color Cyan, por la cantidad de Dos Millones Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos (L.2,039,625.00), LOTE No.06: Cincuenta (50) Cartuchos De Tinta Para Maquina Rotativa VC60000 Color Amarillo, por la cantidad de Un Millón Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.1,359,750.00), LOTE No.07: Cincuenta (50) Cartuchos De Tinta Para Maquina Rotativa VC60000 Color Magenta, por la cantidad de Un Millón Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.1,359,750.00).- **CLÁUSULA TERCERA: Forma y condiciones de pago:** El monto del contrato será pagado por "El Comprador" a favor de "El Proveedor" en moneda nacional (Lempiras) mediante cheque o transferencia de la cuenta en el Banco Central de Honduras de la Empresa Nacional de Artes Gráficas operaciones que emitirá la Tesorería de la (ENAG), en un lapso no mayor de 60 días de la entrega del suministro de los cartuchos de tinta en la cantidad, calidad y especificaciones antes descritas y de acuerdo a las especificaciones técnicas de las bases de Licitación Pública en referencia, a través de la Sub-Gerencia Administrativa de **LA ENAG**. Queda entendido que todos los documentos de cobros se consignaran a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, debiendo incluir orden de compra, acta de recepción, factura y recibo a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas entregados por "El Proveedor" y debidamente recibidos a satisfacción por la ENAG.- **CLÁUSULA CUARTA: Plazo y lugar de entrega del suministro:** El suministro de los bienes objeto del presente contrato serán entregados por "El Proveedor" en un plazo **INMEDIATO** a partir de la suscripción del mismo, y serán recepcionados y entregados en las instalaciones de "El Comprador", en las condiciones y lugar fijado en las bases de licitación, es decir, edificio de la Planta de Producción, ubicada en la Colonia Miraflores Sur, contiguo a la Corte Suprema de Justicia, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- **CLÁUSULA QUINTA: Garantías:** a) **Garantía De Cumplimiento Del Contrato:** Que debe presentar "El Proveedor" dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, que deberá estar vigente hasta al menos tres (3) meses posteriores al plazo previsto para la entrega del suministro. Esta garantía deberá ser extendida a nombre de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) y podrá consistir en cheque certificado, fianza o garantía bancaria, expedida por un Banco o Compañía Aseguradora que opere en el País. Debiéndose consignar como cláusula obligatoria lo siguiente: "La presente garantía se hará efectiva al simple requerimiento de La Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), sin más trámite que la presentación del documento donde conste la notificación de incumplimiento". Quedando entendido que ésta garantía se deberá incrementar en la misma proporción

en que el valor del contrato llegase a aumentar. **b) Garantía De Calidad y De Buen Suministro:** "El Proveedor" debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción final de los productos, una garantía de calidad y de buen suministro, que sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato, cuyo monto debe ser por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, que debe estar vigente doce (12) meses contado a partir de la recepción final del suministro. **c) Certificado De Garantía De Fabricación Del Suministro:** Consistente en una Declaración Jurada garantizando la calidad y mantenimiento de los bienes suministrados, que debe ser presentada por "El Proveedor" al momento de entrega del suministro a satisfacción, y tendrá una vigencia por un (1) año contado a partir de la recepción final, teniendo por objeto responder reclamos por defectos de fábrica.-

CLÁUSULA SEXTA: Cesión o Subcontratación: Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. En cuanto a la subcontratación se determinará lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA SEPTIMA: Multas:** En el caso que "El Proveedor" incurra en mora en su obligación de cumplir con la entrega del suministro por causas que le sean imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en las vigentes disposiciones Generales del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, que se establece en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) de multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso del monto total del saldo del contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia del contrato:** El presente contrato tiene una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de su firma, previo el cumplimiento de requisitos legales, administrativos, financieros, y técnicos solicitados en el documento bases de licitación.- **CLÁUSULA NOVENA: Cesación del contrato:** El contrato cesará en sus efectos por la expiración del plazo contractual o por el incumplimiento del suministro.- **CLÁUSULA DÉCIMA: Solución de controversias o diferencias:** Cualesquier diferencia, controversia o conflicto de orden jurídico o interpretación del contrato, que se suscite durante la ejecución del presente contrato, "El Comprador" y "El Proveedor" harán todo lo posible de resolver en forma conciliatoria entre ambas partes contractuales; caso contrario "El Comprador" se reserva el derecho de proceder por la vía judicial al reclamo por daños y perjuicios, o ejecutará la garantía de cumplimiento, dando derecho a la empresa a declarar resuelto el contrato, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Administrador del contrato:** "El Comprador" La ENAG designa como administrador del contrato, al señor JORGE VALLADARES SIERRA en su condición de Sub Gerente Administrativo de la empresa, quien será el responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo entre sus funciones a) emitir la

Orden de compra, b) Dar seguimiento a las entregas finales, c) Emitir las actas de recepción final, d) Documentar cualquier incumplimiento en que incurra "El Proveedor".- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Procedimiento de recepción del suministro:** Para la entrega de los productos a suministrar, "El Proveedor" deberá coordinarse con el Administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción, ya que una vez entregados los bienes en la dirección establecida, comienza a correr el período de garantía de los mismos.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Documentos que forman parte del contrato:** Forman parte del presente contrato, las bases de Licitación y especificaciones técnicas, y toda la documentación originada de la Licitación pública Nacional LPN-ENAG-001-2024.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Aceptación y suscripción:** Las partes aceptan todas y cada una de la cláusulas del presente contrato, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE.
Gerente General ENAG




ANNA LUCIA MEMBRERO ROSALES
Representante Legal/SUMITEC

